LICITACIÓN PÚBLICA LP-DEO-SMCN-054-2024.

Señores
INVIAS
Calle 25G # 73B-90
Bogotá Distrito Capital

REFERENCIA:	Proceso de contratación LP-DEO-SMCN-054-2024 en adelante el "proceso de contratación"
Objeto:	"CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS DEL CORREDOR VIAL CARRETERA TRANSVERSAL CENTRAL DEL PACIFICO (QUIBDO-PEREIRA), LOCALIZADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y RISARALDA"
ASUNTO:	Subsanar informe preliminar de evaluación.

Estimados señores

CARLOS IGNACIO CADAVID MEJIA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.788.628 de Medellín, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación del **CONSORCIO SAN ALONSO**, procedemos a aclarar las observaciones presentadas por el comité evaluador el pasado 18 de octubre del año en curso, así;

OBSERVACION JURIDICA

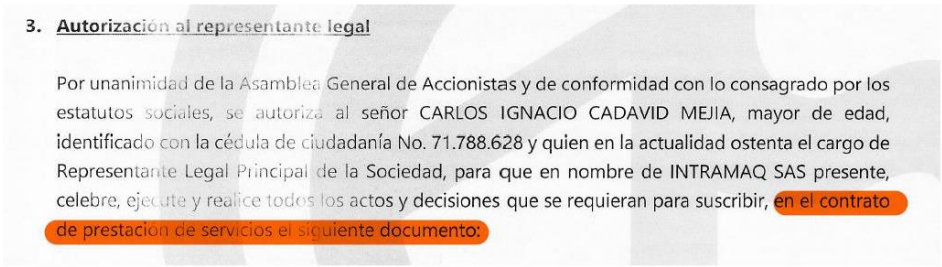
- **PROPONENTE No 1 CONSORCIO SAN ALONSO**

Requerimiento No 1:

El numeral 3.3.2. del pliego de condiciones "PERSONAS JURIDICAS" establece:

"Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso."

Revisada la oferta presentada, se evidencia el integrante INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS para cumplir el requisito del pliego de condiciones aporta acta de junta de accionistas, sin embargo, la misma no es clara respecto de las facultades concedidas al representante legal toda vez que se autoriza a suscribir un contrato de prestación de servicios, y adicional a ello habla de un "siguiente documento" que no se sabe a cuál es que hace referencia, tal como se evidencia a continuación.



3. **Autorización al representante legal**

Por unanimidad de la Asamblea General de Accionistas y de conformidad con lo consagrado por los estatutos sociales, se autoriza al señor CARLOS IGNACIO CADAVID MEJIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.788.628 y quien en la actualidad ostenta el cargo de Representante Legal Principal de la Sociedad, para que en nombre de INTRAMAQ SAS presente, celebre, ejecute y realice todos los actos y decisiones que se requieran para suscribir, en el contrato de prestacion de servicios el siguiente documento:

Así las cosas, se solicita al proponente allegar la autorización para contratar del integrante INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS en donde se evidencie claramente las condiciones en que se le autoriza a suscribir contratos por encima del limite establecido en su certificado de existencia y representación legal.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente obtiene una calificación jurídica **de NO HÁBIL**, hasta tanto no se alleguen los documentos solicitados durante el término preclusivo y perentorio señalado en el **anexo 2- CRONOGRAMA DEL PROCESO.**

RESPUESTA

En consideración a que el acta de Asamblea de Accionistas presentada del Integrante Ingeniería Transporte y Maquinaria SAS presentaba un error involuntario de transcripción en el numeral 3 "Autorización al representante legal", el documento en mención fue corregido teniendo en cuenta las decisiones adoptadas en la reunión de Asamblea de Accionistas del día 13 de septiembre de 2024, dando claridad sobre las facultades que se otorgaron al Representante Legal para presentar oferta en el presente proceso. En tal sentido adjuntamos el Acta de Asamblea incluyendo la enmienda mencionada.

OBSERVACIONES TECNICA

2.3. EVALUACIÓN TÉCNICA

- **PROPONENTE No. 1 CONSORCIO SAN ALONSO**

Contrato de orden No.4: CIF-S-7106852B
Suscritos con GOBIERNO DE NAVARRA

El numeral 3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA establece:

> *(…)*
> *Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:*
>
> *E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.*
> *(…) subrayado fuera de texto*

Una vez revisados los documentos aportados en la propuesta, se evidencia que HARINSA NAVASFALT

INFRAESTRUCTURA SAS es una empresa constituida hace menos de 3 años, por lo que debía allegar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa, tal como reza el literal antes citado. No obstante, el proponente aporta dicho documento pero este se encuentra suscrito únicamente por el Contador Público, por tal razón se le solicita al proponente allegar dicho documento debidamente suscrito tal como lo exige el pliego de condiciones.

Por lo anteriormente expuesto y hasta tanto no sea atendido el requerimiento realizado por parte del comité evaluador, el contrato relacionado de orden No.4 NO SERÁ TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA toda vez que NO CUMPLE a cabalidad con lo establecido en el numeral 3.5.2 del pliego de condiciones.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de las diferentes experiencias requeridas en el pliego de condiciones:

Con al menos uno de los contratos aportados el proponente acreditó la Experiencia Principal exigida en el presente proceso:

> *"**EXPERIENCIA GENERAL:** CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.*

Así mismo, el proponente con al menos uno de los contratos válidos acreditó los requerimientos de la Experiencia Secundaria exigida en el presente proceso:

> *"**EXPERIENCIA SECUNDARIA:** EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA, O ALGUNAS, DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:*
>
> *-CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA.*
>
> *-ATENCION OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA."*

Sin embargo, con ninguno de los contratos válidos aportados acreditó el requerimiento de experiencia específica de la actividad principal, la cual exige:

> ***EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación."*

Adicionalmente, el comité evaluador informa que ninguno de los integrantes del CONSORCIO SAN ALONSO aporta el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada en el presente proceso, razón por la que no se da estricto cumplimiento al literal D del numeral 3.5.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA que establece lo siguiente:

> *"(…) D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).*
> *(…)" Subrayado fuera de texto.*

En consecuencia, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **NO HÁBIL.**

RESPUESTAS.

Atendiendo el requerimiento emanado por el comité evaluador, mediante el presente Email, la entidad territorial, podrá evidenciar el documento suscrito por el **Representante Legal** y el revisor fiscal o **contador** (según corresponde) donde se indique la conformación de la empresa, tal como reza el literal E, del numeral 3.5.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA establece:

(…)
Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:
E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
(…) subrayado fuera de texto

Dado lo anterior y tomando en cuenta el documento acreditado en la presente subsanación, solicitamos tener en cuenta el contrato de orden 4: CIF-S-7106852B. suscrito entre el gobierno de Navarra y Harinsa Navasfalt. Para la calificación técnica de nuestro consorcio.

Así las cosas, dando por atendidas cada una de las observaciones evidenciadas en el informe preliminar de evaluación, comedidamente solicitamos a la entidad proceder a habilitar nuestra oferta, en el ámbito JURIDICO y TECNICO, continuar los procesos de avaluación, según los preceptos y normas establecidas para tal fin.



CARLOS IGNACIO CADAVID MEJIA
Representante Legal
C.C. No. 71.788.628 de Medellín
CONSORCIO SAN ALONSO.